

OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 008-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y VYV SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S - NIT 900.548.973-9.

Entre los suscritos, **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) del 18 de febrero de 1992 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del 06 de octubre de 1992, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE** y, **FERNANDO VÁSQUEZ ESCANDÓN** identificado con cédula de ciudadanía número. 15.241.995, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **VYV SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificada con Nit. **900.548.973-9**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés Providencia y Santa Catalina- *adjunto*- y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 2 al **CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 008-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 12 de febrero de 2021 entre la sociedad **VYV SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: *"ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES A LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"*
3. Que el 26 de febrero de 2021 entre las partes se suscribió Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la cláusula vigésima quinta respecto a las garantías.
4. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del 12 de julio de 2021 en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS** para suscribir un otrosí al contrato suscrito con la sociedad **VYV SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S** con el fin de adicionar el valor del **CONTRATO** en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$2.778.000.000) M/CTE**; así como la incorporación como documento del contrato; el Acta de Aprobación de Ítems no previstos del 7 de julio de 2021.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 008-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y VYV SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S - NIT 900.548.973-9.

5. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del **CONTRATO**, con el fin de adicionar el valor del mismo en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$2.778.000.000)**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"(...) CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente CONTRATO es CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5.594.430.600) M/CTE, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO.

VALOR DIAGNÓSTICOS	\$225.314.448
VALOR REHABILITACIÓN	\$5.369.116.152

El tope máximo del A.I.U. es del 35.91%.

CLÁUSULA SEGUNDA: incorpórese al contrato como obligación a cargo del contratista el contenido del ACTA DE APROBACIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS del 7 de julio de 2021 la cual fue suscrita por el contratista y el interventor

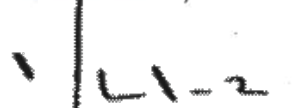
CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.


Para constancia, se firma a los: 16 días del mes de julio de 2021

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

EL CONTRATISTA



FERNANDO VÁSQUEZ ESCANDÓN
C.C 15.241.995
Representante Legal
VYV SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS No. 008-2021
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS
VIVIENDAS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y VYV
SUMINISTROS PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A.S - NIT 900.548.973-9.**

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRÉS
VIVIENDAS**

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido del presente, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral del CONTRATO.

Elaboró: Laura Sánchez Cargo: Abogada VJSG	Aprobó: Mónica E. Burbano Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó y aprobó: Diana Mabel Lozada Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	---	---



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia
Minhacienda**